

PRECIOS DE SUSCRICION

En Gerona 1 mes 6 rs., 3 id 16
 Resto de España y Portugal 1 id. 8 id. 3 id. 16/
 Islas de Cuba y Puerto-Rico Semestre 6 pesos
 en oro, 1 año 12
 En Francia Trimestre, 48 rs.
 No se servirá ninguna suscripción, sin previo pago adelantado.

PUBLICASE.

Los Miércoles, Viernes y Domingos.

LA LUCHA.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

ANUNCIOS.

A los suscriptores por un año, á medio real la línea y á real los no suscriptores. Por meses, precios convencionales.—Anuncios mortuorios en la cuarta plana desde 40 reales en adelante.—Los comunicados y remitidos de 1 á 20 reales línea á juicio de esta Administración.—Todo pago se entiende por adelantado.—Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle Progreso, número 4, piso 3.º 5.

MÁQUINAS PARA COSER DE
LA COMP. A FABRIL SINGER
 LEGÍTIMAS.

SE ADQUIEREN POR 10 RS. SEMANALES.
 Sin entrada ni adelanto ni aumento.
 Abeuradors 8, Gerona.

Seccion Oficial.

Gaceta del 22.—No contiene disposición alguna de interés general.

Boletín Oficial del día 24.—*Quintas.*—Se ordena la busca y captura de los prófugos siguientes:

Reemplazo de 1879.—Jaime Plá Viccia, reclamado por el ayuntamiento de Vilamalla.—1881.—Miguel Solá Llagostera, por el de San Esteban de Bas. Juan Torrent Fuster por el de Cassá de la Selva. Baudilio Marcé Ferrer por el de Masarach. José Reglá Costa por el de San Pedro Pescador.—1882. Rafael Gabarró Cautá por el de Vilamaniscle. Conrado Dalmau Simon y Esteban Pau Carabeu por el de Llers y 1883. José Trulls Ribas por el de Terradas.

Dirección General de Beneficencia y Sanidad.—Circular:

Próxima la apertura oficial de los baños minero-medicinales, esta Dirección cree deber suyo el de dirigir se á V. S. aun que su celo y solicitud por el bien público no necesitan excitaciones, á fin de que se halla prevenido contra los abusos que en muchos puntos suelen cometerse y dispuesto para impedirlos ó remediarlos enérgicamente.

Entre las faltas mas perniciosas contra la salud que en anteriores temporadas se han advertido, figura preferentemente una que, sobre ser perjudicial á los particulares, es además una violación de las leyes y los reglamentos; tal es la abusiva costumbre de permitir sin discreción, ni límites, ni cortapisa algunos que en las aguas no declaradas de utilidad pública se bañen, sin otras prescripciones á menudo que las aconsejadas por rutinaria preocupacion, personas atacadas de diferentes dolencias, con seguro riesgo de perder la salud y manifiesto peligro de que han de originarse conflictos. Urge, pues, poner especial cuidado en que estas ingerencias de algunos explotadores no se repitan, atendiendo con nimia escrupulosidad á la salud de no escasa porcion de agentes, hechas instrumento por su ignorancia y buena fe de la codicia de unos cuantos, mas atentos al propio lucro que al bien general.

Mas no es solo este inapreciable bien el lesionado por los sobredichos abusos, sino que además se perjudica ostensible y desenfadadamente á los dueños de establecimientos legales, por lo cual la administración tiene el ineludible deber de velar por aquellos intereses, garantidos por ella, y de sus leyes y resoluciones

amparados. Permitir la desenvuelta licencia de unos y la inocente pero dañosa manía de otros con menoscabo del bien general y de los legítimos derechos de los establecimientos legalmente constituidos, viene á ser premio á los conculcadores del reglamento y castigo á quienes han cumplido fiel y derechamente cuanto dispusieron las Autoridades, que fué sin duda lo mas conveniente para la salud pública, puesto que era resultado de meditados estudios y consultas hechas á pericisimos varones. Esta Dirección espera que acerca de este punto desplegará V. S. toda su actitud, no permitiendo los abusos mencionados, sean las que fueren las excusas aducidas por enfermos ó propietarios de las aguas. Para ello es preciso aplicar con gran rigor el art. 18 del reglamento vigente, excitando el celo de los Alcaldes y subdelegados, y exigiendo á cada cual la responsabilidad en que por su negligencia ó complacientes condescendencias incurra.

Aunque la atención de V. S. se fijará preferentemente en los puntos indicados, por ser los que mas afectan á la salud pública esta Dirección espera que no desatenderá cuanto se refiere á la inspección, régimen y administración de los Establecimientos balnearios oficialmente autorizados, así como la obligación consignada en el art. 36 del reglamento, según la cual han de presentarse en su establecimiento los Médicos Directores, propietarios ó interinos, seis dias antes de la apertura, con los demas deberes y responsabilidades que aluden los artículos 44, 56 y 57. En cumplimiento del precepto reglamentario, y para mejor conocimiento, se servirá V. S. notificar á esta Dirección inmediatamente y por telégrafo si se han presentado ó no en el término marcado los indicados funcionarios.

También merece atención especialísima el deber en que están los Ayuntamientos y Diputaciones de abrir vías públicas que faciliten el acceso á los establecimientos balnearios, y sobre todo de mantener en buen estado las existentes. Acerca de esta prescripción del art. 23 conviene sobremanera que obre V. S. con enérgica entereza, haciendo cumplir lo determinado en las leyes, conforme lo permitan las facultades y relaciones de su autoridad respecto á las citadas Corporaciones.

Considerando que una de las cosas en que con mayor eficacia pondrá V. S. sus solícitos cuidados es en aliviar las desdichas de los menesterosos, no cree preciso excitar su celo en pro de aquellos infelices que agobiados por la doble carga de su miseria y sus enfermedades acuden á remediar las últimas sin recurso alguno á los establecimientos balnearios. La Dirección sin embargo, no dudando de su caritativo espíritu, no puede resistir al deseo de manifestarle que veria con gusto que V. S. no perdonaba medio ni

olvidaba recurso legal á fin de lograr que los pobres asistentes como tales á los establecimientos sean bien instalados y asistidos, no permitiendo cualesquiera que fueren las excusas y dificultades presentadas, que se falte en un punto á lo que exigen las buenas reglas higiénicas, á las leyes y reglamentos y al buen orden, aseo y asistencia aconsejados por la equidad.

Confía, por último, la Dirección en que se servirá V. S. remitir una completa y detallada relación de las aguas minero-medicinales, cuyo uso no esté oficialmente autorizado, que existan en esa provincia de su digno mando. Al mismo tiempo se remite á V. S. la siguiente nota de establecimientos no autorizados é indebidamente abiertos al público en otras temporadas, para que le sirva de gobierno y á los efectos oportunos. La indicada nota, sacada de datos extraoficiales que á esta Dirección han llegado, comprende los establecimientos siguientes:

Bentarique, en la provincia Almería; San Pedro de Villanueva, en la de Barcelona; Cuervo, en la de Cádiz; Burga del Tremor. Guiteriz y Santa Maria de los Angeles, en la de Coruña; Baza Cástore y Zafra, en la de Granada; Alhaurin el Grande, Alora, Casares, Manilva, Ronda y Villanueva del Rosario, en la de Málaga; Caldas de Mertas, en la de Oviedo; Puente Caldelas, Santa Columba y Santa Cristina de Bea, en la de Pontavedra; Puente Nansa; en la de Santander; Gulil, en la de Valencia; Algorta, en la de Vizcaya; Mula y Valle de San Juan, en la de Murcia; Calabor, en la de Zamora; Valdela-teja, en la de Búrgos, y San Juan de Cobs, en la de Lugo.

La Dirección espera que se servirá V. S. hacer insertar esta circular en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Gerona 26 de Marzo de 1884.

A vuela pluma.

Ya era hora. *La Izquierda Dinástica*, periódico que se ha distinguido por su inquina contra el partido liberal-conservador, levanta ya la bandera de conciliación de los elementos liberales-dinásticos haciendo responsable á la tendencia que no se preste á esta transacción. A buenas horas mangas verdes; no es que nos sepa mal esa actitud, al contrario, nos complace muy mucho; pero ¿porque el colega no tomó esa actitud cuando, en odio al señor Sagasta, escribía aquellos artículos y aquellos sueltos tan llenos de pasionamiento? No decíamos todos á los hombres de la izquierda que cesaran en su actitud, que renunciaran á los principios que proclamaban despues

de haber renunciado á ellos y que volviendo sobre sus pasos, regresarán al seno de sus antiguos amigos para constituir con los demócratas-dinásticos un solo y único partido liberal? No les decíamos que siguiendo ese camino, conseguirían derribar al partido liberal sin conseguir ellos la menor ventaja? No les decíamos que cuando cayera el partido liberal ellos sufrirían también las consecuencias? Pues ahí lo tiene *La Izquierda*; ya se habrá convencido, ya nos da la razón y ya proclama la necesidad de la unión por nosotros tan decantada, deseada y anhelada.

Mas vale tarde que nunca, pero siempre sucede lo mismo ¿manda el partido liberal? Divisiones, enemistades, inconveniencias, perturbacion y caída. ¿Han caído? Lamentos, protestas, angustias, arremetimientos; peticion de union y al fin unidad de fuerzas para luchar, siempre para luchar y cuando se vence siempre para caer hecho trizas, arruinado por la guerra intestina y siendo el el piquete de los comunes adversarios. Y siempre lo mismo; desde 1823 hasta la fecha, el mismo panorama; martir perpetuo, atleta esforzado y suicida en el poder. ¿Como ha de ser! paciencia.

También los republicanos quieren coaligarse con todos los liberales sin escepcion para derribar á los conservadores. ¿Y despues? Estas ya son otras misas y otros salmos. Esta coalicion varia de tono y nosotros no tenemos voz para cantar en su alabanza. Coaliciones entre elementos antitéticos, no las comprendemos y lo poco que de ellas sabemos son los fatales resultados que obtuvimos cuando en otras épocas caímos en la debilidad de unir nuestras fuerzas. Supongamos echa la coalicion y supongamos que se consigue derribar al gobierno. Los monárquicos, por ejemplo, buscarán la caída del partido conservador pero dejando á salvo las altas instituciones que defienden á todo trance; los republicanos, por el contrario, buscaran la caída no solo de los conservadores si no de la monarquía, porque este es su bello ideal. ¿Puede haber avenencia entre ellos y nosotros? Consiguiendo la victoria ¿podremos nunca estar de acuerdo? No vendria despues una guerra á muerte entre monárquicos y republicanos? Basta pensar sobre esto solamente, para comprender la aberracion que encierra el pensamiento de esta coalicion que consideramos nefanda á todas luces. No estamos, pues, por esta amalgama suceda lo que quiera. Hay que hablar claro para no incurrir en nuevos errores.

«Al decir del *Amigo del Imperio*, periódico Aleman, órgano del jefe progresista Sr. Richter, el príncipe heredero ha aprobado sin rebozo la fusión del partido progresista y del

grupo seccionista para constituir el nuevo partido liberal alemán.

Sabido es que en Alemania, á pretexto de que el príncipe Federico no es gran amigo del canciller, se pretende que tiene aficiones liberales; pero muy bien podría suceder que una vez en el trono observara la conducta que ha observado el actual emperador de Rusia, á quien suponían muchos liberales inclinado á plantear reformas constitucionales antes de que empuñase el cetro por muerte de su augusto padre el generoso y desventurado Alejandro II.

Los periódicos de Berlín, patentizando una vez más que en Alemania no son simpáticos los ingleses, á quienes difícilmente perdonan la ocupación de Heligoland, reproducen un artículo de la *Gaceta de Colonia*, en que se acusa al ejército británico que opera en el Sudán de haber fusilado á los primeros y haber rematado á los heridos después de la batalla de Tamanieh lo mismo que después del triunfo de Tell el Kebir.

El *Correo de Polonia*, órgano del cardenal Ledochowski, anuncia que este prelado abandonará el día 1.º de Abril el departamento que ocupa en el Vaticano, é irá á instalarse en el palacio Antici-Mattei, que le ha sido cedido. Se confía en que antes de la indicada fecha el Gobierno prusiano al decir del diario polaco, se comprometerá formalmente á no perseguir al cardenal, quien hubo de buscar un refugio inviolable en la residencia del soberano Pontífice, á fin de que el príncipe de Bismark no reclamase de extradición al Ministerio de Italia.

De nuevo nada más, porque la monserga de Ayuntamientos y Diputaciones de que viene ocupándose la prensa, es la comida de todos los días. El tiempo bueno, la temperatura ayer mañana primaveral y la contienda electoral dando juego en algunos puntos de la provincia.

Titulos honoríficos y nobiliarios.

La *Gaceta* publica en la parte no oficial, el siguiente anuncio:

«Para poner un término á los abusos que se cometían en Italia con la venta de títulos honoríficos y nobiliarios, la *Gaceta oficial* de Roma ha publicado el 11 de febrero último el siguiente anuncio, que á ruegos del gobierno italiano se reproduce traducido para su conocimiento en España:

«Habiendo llegado á noticia del gobierno que, tanto en Italia como en el extranjero, se venden títulos nobiliarios y condecoraciones nacionales, y sabiendo que algunos propietarios de tierras que fueron señoriales creen poder tomar los títulos nobiliarios que antes de las leyes que abolieron el feudalismo eran anejos á las mismas tierras:

Para impedir que se repitan tales hechos, y para evitar cualquiera error á que pudiese dar lugar el silencio del gobierno, se advierte que la venta de cualquier tierra, antes feudal, no trasfiere ningún derecho nobiliario al comprador, y que no se reconoce de ningún modo, ni á los municipios, ni á las Academias, ni á los particulares, la facultad de conceder ó de vender títulos nobiliarios y condecoraciones: porque en virtud de los artículos 78 y 79 del estatuto fundamental del reino,

El rey solamente puede conceder tales títulos y condecoraciones, y por otra parte, la contratación y las ventas de esta naturaleza no podrán considerarse sino como ilegítimas y abusivas.»

Renta de aduanas.

Ha publicado la *Gaceta* el resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos exportados en la Península é islas Baleares durante el mes de Enero 1884, comparado con igual mes del año anterior.

La recaudación obtenida en dicho mes de Enero de 1884 por todos los conceptos que corren á cargo de la dirección general de aduanas, se expresa por pesetas 10.871.820, y la del mismo mes de 1883, por 13.834.013. Se han recaudado, pues, de ménos por todos los conceptos, 2.962.193 pesetas.

Resulta, además, de dicho resumen que los artículos principales importados en Enero último alcanzan un valor de pesetas 56.384.546, y los derechos satisfechos pesetas 7.880.315. Los valores de igual periodo en 1883 representan 75.946.730 pesetas, y los derechos 9.489.177. Existen, pues, una diferencia de ménos para los valores de pesetas 19.563.184, y para los derechos de 1.608.862 pesetas.

Las aduanas que han contribuido á la baja de derechos de arancel que acusa el resumen son las de las provincias de Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Granada, Huelva, Lugo, sección de aduanas de Madrid, Málaga, Orense, Sevilla y Zamora.

Los artículos que más han aumentado en la importación, son los carbones minerales y el cok, petróleos rectificadas, acero, hierros y herramientas, cobre y latón, palos tintóreos y cortezas curtientes, colores, tintes y barnices, productos químicos y farmacéuticos, tejidos de algodón, tejidos de lana, tejidos con mezcla, papel, ganados, cuero y pieles, azúcar, cacao, aguardiente y vinos.

Gacetilla General.

A las 11 de la noche del domingo último, el Secretario de nuestro excelentísimo Ayuntamiento, don Julian de Chia, fué víctima de un atropello que, á no ser por su serenidad y valor, es posible registraríamos hoy un asesinato. A dicha hora subió como de costumbre la desierta escalera de la torre de la Casa-Ayuntamiento, en la mitad de la cual se halla la puerta que conduce á sus habitaciones; cuatro ó cinco peldaños mas arriba hay otra puerta que cierra al reloj y campanario. Como es fácil el acceso á esta por los tejados inmediatos, el citado secretario tiene la costumbre de ver todas las noches al acostarse si se halla cerrada la mencionada puerta, y cual no sería su sorpresa el día expresado al ver que se hallaba entornada; sube los cuatro peldaños para ver en que consistía, cuando vió un hombre que se ocultaba detrás de ella: apoyose con toda su fuerza contra la misma, y el ladrón ó asesino luchaba á la vez para abrirla y cojer al Sr. Chia; éste, en tal situación, derribó de un puñetazo un cristal de un tragaluces que dá al patio de la Casa Consistorial, gritó, y subió al momento el portero Piferrer con el cabo de serenos: aquel ayudó al Secretario á impedir se abriera dicha puerta, pero tuvieron que sostener una lucha considerable por haber aumentado la resistencia de los criminales que, cuando menos eran dos por las pisadas que se oían en el techo de madera, mientras otro de ellos empujaba la puerta en cuestión.

Como el cabo de serenos no llevaba revolver, no pudieron ser heridos ó muertos los dos ladrones que empujaban la puerta para abrirse paso,

permaneciendo largo rato abierta unos 10 centímetros por las fuerzas contrarias que en ella dominaban: los ladrones viendo frustrado su objeto, huyeron precipitadamente escaleras arriba de la torre escapando por los tejados por donde habían penetrado. Dadas las circunstancias del hecho, es escusado manifestar que los ladrones ó asesinos no llevaban idea alguna de robo, sino de dar cima á alguna venganza personal ó ser cuando menos instrumentos de ella: tenemos mas detalles que no podemos comunicar por hallarse sub-judice el suceso; pero es posible se descubra la pista de los criminales. Nos cuenta que el Sr. Alcalde D. Francisco de P. Massa, dejó anteayer suspenso de empleo y sueldo al cabo de serenos que, por incumplimiento de su deber, fué causa de no ser habidos los criminales.

—Se ha ordenado la busca y captura de los desertores Pedro Serra Brusset, de Esponellá y de José Morret Pibernus de Torroella de Montgrí.

—Va á proveerse por concurso la secretaria del ayuntamiento del vecino pueblo de Sta. Eugenia, vacante por destitución del que la desempeñaba. Quince días hay de plazo para pretenderla.

—Los premios de la lotería de Madrid han correspondido, el primero, al número 18977, despachado en Valladolid y en Iran; el segundo al 25208, en Madrid y Bilbao; el cuarto al 13467, sin expresar donde ha sido expendido. Además han correspondido premios de 2500 pesetas á los números 16113, 14495 y 9379 despachos en Barcelona.

—En el cuerpo de orden público de esta provincia, hay vacante una plaza de agente de tercera clase, cuyo sueldo anual es de 750 pesetas, que debe proveerse en un licenciado del ejército, armada ó cuerpos francos.

—Por infracción del reglamento de carruajes, han sido multadas las empresas de coches de Antonio Albertí Torres, de Cassá de la Selva, y de Martí Massaguer de Torroella de Montgrí.

—De *La Higiene*:

Nos hallamos en el mes de los grandes contrastes atmosféricos, desde el calor sofocante al frío intensísimo.

Hay, por lo tanto, que ser muy prudentes en la manera de vestir, y no olvidar tampoco demasiado que en la primavera son muy frecuentes las afecciones congestivas de toda especie.

Los niños y demás individuos débiles deberán volver á casa antes que el sol se oculte, si han de evitarse los graves catarros á que puede exponerlos el enfriamiento considerable que acompaña al crepúsculo vespertino en estos días.

—Por la Dirección general de la caja y recluta para los ejércitos de ultramar, se anuncia haber recibido los ajustes rectificadas y definitivos de los licenciados procedentes del Regimiento de caballería de la Reina Francisco Arquer Cloc, de Sta. Coloma de Farnés; Sebastian Feliu Gibereal de S. Miguel de Fluviá y Pedro Corominas Fontche de Olot.

—Han sido dados de baja en el ejército, por ignorarse su paradero, el teniente de la Guardia civil don Manuel Rodríguez Diez y el del Regimiento infantería de Pavia don Francisco Iason Noguero.

—La relación de las carnes que, previo reconocimiento facultativo han sido decomisadas en los mataderos de esta ciudad por insalubres durante la última semana, contiene 7 kilos de hígados y pulmones de ga-

nado vacuno, 3 de la misma carne y 5 de hígados y bazos de ganado lanar, siendo su total de 15 kilos.

—En la sección de fomento de este Gobierno de provincia, se instruye el oportuno expediente con motivo de la autorización pedida por don Pedro Mitjavila, vecino de San Juan las Fons, para utilizar agua del Rio Fluviá para el movimiento de una fábrica de hilados y tejidos que se propone establecer en el terreno de Begudá.

—La parte de la ley electoral publicada en el número 2307 correspondiente al 14 del actual, salió mal compaginada por error de ajuste. Habiéndonoslo advertido algunos de nuestros abonados de fuera de la capital, repetimos hoy la publicación del mismo pliego con objeto de que se sustituya por aquel y no se encuentre obstáculo en la compaginación.

Correo de Madrid.

De un periódico de la corte tomamos lo siguiente:

«La cuestión de Andorra, que parecía terminada, á juzgar por lo dicho por la prensa ministerial, vuelve á agitarse, revistiendo, según noticias, un carácter grave.

No nos extraña que Francia trate de complicar cuanto pueda en esta cuestión, como está sucediendo con la de Marruecos, pues ya verán nuestros lectores en el andar del tiempo cómo sus aspiraciones no son otras que llevar en perjuicio nuestro la frontera de la Argelia á las orillas de Moluga como medio de asegurar el importante punto marítimo de Cabo del Agua.

Hace bastante tiempo que el proceder de Francia para con nosotros no es el que cuadra á una nación amiga, y la prueba es que hace cuanto está de su parte por complicar y embrollar las cuestiones más sencillas, como sucede ahora con la de Andorra, donde nuestro derecho, arrancado de una participación de soberanía, es perfecto y claro.

Veremos, pues, en qué paran todas estas rencillas, que de algun tiempo á esta parte están ocurriendo entre ambos países.»

—La *Epoca* cree exacta la noticia de los periódicos franceses, de haber escrito el rey don Alfonso á la reina de Inglaterra, dándole gracias por la invitación que le trasmitió el príncipe de Galles para visitar á Inglaterra en la próxima *season*. El rey de España habría hecho el viaje con mucho gusto, si no hubiera de coincidir con las elecciones generales: pero espera poder hacerlo el año próximo.

Provincias.

Ha fallecido en Carrion de los Condes el lego de la Compañía de Jesus, llamado Uyalzabal, por consecuencia de un acto de heroísmo. Prestaba sus servicios en el colegio que los jesuitas tienen instalado en aquella población de Castilla la Vieja, cuando ocurrió en el edificio un hundimiento. Dispuso de tiempo para escapar del local apenas se oyeron los primeros crujidos de la techumbre que se desplomaba; pero lejos de huir, agrupó en torno suyo á cinco niños, con el fin de ampararlos. En este estado recibió y contuvo con sus hombros el enorme peso de la parte arruinada, resultando aquellos ilesos y él herido mortalmente.

Ha sido un mártir de su amor al prójimo.

—A las dos de la madrugada del día 14 penetraron por una ventana dos sujetos en una casa de la calle

del Trinquete, de Castellon de Rugat, cuya ventana daba a la habitacion donde dormia una hija de los dueños de la casa.

Los indicados sugetos trataron de forzarla, ya que por ofrecimiento de dinero no lo pudieron conseguir.

Los criminales fueron detenidos y puestos a disposicion de la autoridad.

—Es un hecho, ya casi oficial, que la proyectada linea férrea de Alcantarilla a Lorca desaparezca, para ser sustituida con la de Murcia a esta ciudad.

—Los periódicos de Badajoz dan cuenta de haberse llevado a cabo en aquella capital algunas prisiones, no se sabe si relacionadas con la conspiracion descubierta en Madrid.

Los reducidos a prision son los señores don Narciso Vazquez, D. Regino Izquierdo y D. Juan Alvarez, afiliados, segun se cree, en el partido republicano zorrillista.

Tambien se hablaba en la misma capital, a la salida del correo último, de haber sido preso D. Avelino Pina.

—En una carta del Maestrazgo se dice que, a causa de haber sido sazonadas a su tiempo las tierras, los sembrados han cambiado de aspecto, prometiéndose el labrador una regular cosecha, si acaban las plantas como han empezado.

Variaciones Atmosféricas.

Dia 24.—Temperatura—5, sobre 0 a las 7 de la mañana; 17, a las doce y 12, sobre 0 a las 7 de la tarde.

El barómetro señaló 747 m.

Dia 25.—A las mismas horas 7, 16 y 11 y 745 el barómetro.

Notas suministradas por el óptico señor Colodón.

Telégramas.

Madrid 23.—La «Gaceta» publica un decreto disponiendo que se celebren las subastas de las carreteras suspendidas por real orden de Octubre; una real orden aprobando el dactro provisional y reglamento de las tarifas de la contribucion industrial en Cuba; otra nombrando go-

bernador de Lérida a don Manuel Camacho; cesando el señor Vivanco.

En la semana próxima se publicarán dos decretos de Hacienda y Estado respectivamente, creando comisiones encargadas de preparar reformas que faciliten nuestros cambios internacionales, disminuyendo las gabelas de la marina mercante.

Dice «La Epoca» que por reclamaciones de los representantes de Alemania, Austria y Rusia, el gobierno suizo ha dirigido una circular a los gobiernos de Vand, Ginebra, Berna, Friburgo y Zurich encargándoles que adopten una enérgica actitud contra los anarquistas, quienes probablemente serán expulsados.

Imp. de «La Lucha»
Plaza de Bell-lloch núm. 4.

Anuncios.

BRONQUITIS, TOS
Catarros Pulmonares
RESFRIADOS del PECHO y debilidad del Mismo
TISIS, Asmas
Curacion rapida y cierta por las
GOTAS
LIVONIENNES
de TROUETTE-PERRET
con CREOSOTA de HAYA, ALQUITRAN de NORUEGA y BALSAMO de TOLU
Este producto infalible para curar radicalmente todas las **Enfermedades de las Vias respiratorias**, está recomendado por las celebridades medicas como el unico eficaz.
Es el unico, que ademas de no fatigar el estomago, le fortifica, le reconstituye, y despierta el apetito; dos gotas por la mañana y por la noche triunfan de los casos mas rebeldes.
Deposito principal:
TROUETTE-PERRET
Pl. 318, 165, rue Saint-Antoine, PARIS
Y en las principales Farmacias.
Exijir el Sello del Gobierno francés sobre el frasco para evitar las falsificaciones.

PÍLDORAS ORIENTALES DEL DR. CASASA Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas «Pildoras» cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la mas pequeña irritacion. Téngase siempre a mano una dosis de estas «Pildoras» sin rival, y se destruye al momento en su origen todo germen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar a todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamás puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantia absoluta de la más perfecta.

Compuesta exclusivamente de vegetales son inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas: en especial las del corazon, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al Dr. CASASA en su «GRAN FARMACIA» plaza de la Constitucion esquina a la calle de Jaime, I, en Barcelona.—Depositarios: Todos los principales farmacéuticos de España y América.—En Gerona farmacias de Ametller, Coll y Vives.

PÍLDORAS HOLLOWAY.

Ese remedio, universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica prontamente la sangre, la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen al género humano.

Las Pildoras HOLLOWAY restituyen al estómago y a los intestinos su accion normal, regularizan las secreciones y restablecen la buena digestion y gracias a sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion los nervios y músculos obtienen la debida energía fortificándose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose a las dosis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY.

El arte médico no ha llegado aun ha producir remedio alguno que pueda compararse a este maravilloso Ungüento, el cual, introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones, siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de humores, escrófulas, males de pierna, gota, reumatismo, y neuralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon o que sufren de costipados, toses o bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando a las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se toma el Ungüento.

Amplias instrucciones en español, relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de pildoras y botes de unguento.

Se vende en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento Holloway 533, Oxford-Street, Londres.

estos sitios tan luego como se lo prevenga el Presidente.

TITULO. VII.

Disposiciones Generales.

Art. 130. Para los efectos de esta ley, se reputarán funcionarios públicos, no solo los de nombramiento del Gobierno sino tambien los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Concejales, Presidentes de mesa, Secretarios, Interventores, miembros de la Comision inspectora del censo, y cualquier otro que desempeñe un cargo público o Comision oficial relacionada con las elecciones.

Art. 131. La accion para acusar por los delitos y faltas previstos en esta ley es popular, y podrá ejercitarse hasta dos meses despues de disueltas las Cortes a que correspondiera la eleccion en que se hubiesen cometido.

Art. 132. Cuando el Congreso acuerde pasar el tanto de culpa sobre una eleccion, los Jueces y Promotores procederán a la formacion de la oportuna causa de oficio.

Art. 133. Las querellas y denuncias que se entablen por delitos o faltas electorales se ajustarán en su tramitacion a lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Se actuarán los precedimientos en papel de oficio, y se admitirán todos los recursos sin depósito; pero a reserva de reintegrar el papel y satisfacer las costas por los que resulten condenados en la sentencia ejecutoria.

Art. 134. No se necesitará autorizacion para procesar a ningun funcionario por delitos o faltas electorales.

ral, aunque no conste ni aparezca la intencion de ejercer presion sobre los electores:

Primero. Las Autoridades civiles, militares o eclesiásticas que dirigiéndose a los electores que de ellos dependan de una manera personal y directa, les prevengan o recomiendan que den o nieguen su voto a un candidato, y los que haciendo uso de medios o de agentes oficiales, y autorizándose con timbres, sellos o membretes que puedan tener ese carácter, recomienden o reprueben candidaturas determinadas.

Segundo. Los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, Propios, montes, Pósitos o cualquiera otro ramo de la Administracion desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion.

Tercero. Los funcionarios, desde Ministro de la Corona inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones o suspensiones de empleados agentes o dependientes de cualquier ramo de la Administracion, ya correspondan al Estado, a la provincia o al Municipio, en el periodo desde la convocatoria hasta despues de terminada la eleccion, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima, y afecten de alguna manera a la seccion, Colegio, distrito partido judicial o provincia donde la eleccion se verifique.

La causa de la separacion, traslacion o suspension se expresará precisamente en la orden; y omitida esa formalidad, se considerará realizada sin causa. Se exceptúan de este requisito

CONTRA LOS HERPES y demás humores asi internos como externos, recomendamos eficazmente el «Extracto anti-herpético de Dulcámara compuesto del Dr. Casasa» reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente, sin que jamás den señal de haber existido.

Yéase al prospecto.
Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitución, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.
Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.—Gerona, Farmacias de Ametller, Coll y Vives.

ABERTURAS DE REGISTRO.

VAPORES-CORREOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA
(antes de **A. LOPEZ Y COMPAÑIA.**)

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.
SERVICIO PARA COLON Y PACIFICO.

Salidas.	Barcelona.	los dias 5 y 25	de cada mes.
	Málaga.	» 7 y 27	
	Cádiz.	» 10 y 30	
	Santander.	» 20	
	Coruña.	» 21	

Los vapores que salen los dias 5 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten carga y pasajeros para LAS PALMAS (Gran Canaria) y Veracruz.
Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañia Transatlantica, en combinacion con el ferrocarril de Panamá y líneas de vapores del Pacifico, toman carga á flete corrido para siguientes puntos:

- LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan, Mayagüez y Ponce.
- LITORAL DE CUBA.—Santiago, Gibara y Nuevitás.
- AMERICA CENTRAL.—La Guayra, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena de Indias, Colon y todos los principales puertos del Pacifico como Puna Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatamala, Champerico, Salina Cruz.
- NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California, como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.
- SUD DEL PACIFICO.—Todos los puntos principales desde Panamá á Valparaiso, como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iqueque, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de 3.ª clase para la Habana, Puerto-Rico y sus litorales á 35 duros, de tercera preferente con mas comodidad á duros 50 para Puerto-Rico y 60 duros para Habana.

El dia 5 de Abril saldrá de Barcelona

UN GRAN VAPOR.

Para Cadiz, escalas y demás servicios correspondientes.

NOTA. Esta agencia puede facilitar directamente á los cargadores los medios de asegurar las mercancías y efectos transportados por los vapores de la Compañia hasta verificar la entrega de dichas mercancías y efectos en los puntos de consignacion.

Representante de la empresa en esta provincia **DON ANTONIO BOXA**

SOCIEDAD GENERAL

de Transportes Marítimos por Vapor.

COMUNICACION RAPIDA entre EUROPA y la AMERICA del SUR.
Se emplean solo 26 dias—Salidas fijas del puerto de Barcelona el 15 de cada mes.
Prestan este servicio los grandes y magníficos vapores, **BEARN, France Savoie Poitou Bourgogne y Navarre, admitiendo carga y pasajeros.**
Para Rio-Janeiro Montevideo y Buenos Aires.
Saldrá del puerto de Barcelona el 15 de Abril

UN GRAN VAPOR

DE 5,000 TONELADAS, ADMITIENDO PASAJEROS Y CARCA.

NOTA.—Estando ya limitada la cabida se advierte á los señores cargadores y sirvan pasar nota anticipada de la carga, la que deberá ser entregada el dia 12 precisamente.

Precios:—1.ª clase, 160 duros.—2.ª 100 duros.—3.ª 40 duros.

Nota.—Estos vapores tienen todas las comodidades que pueden apetecerse.

Los pasajeros de tercera clase serán alojados en grandes Cámaras bajo cubierta y se les proveerá de jergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa cubierto, etc. Hay cámara especial para señoras en tercera clase.

Los pasajeros que lleguen á Buenos Aires por los vapores de la Sociedad serán si gustan desembarcados y admitidos durante ocho dias en la fonda de emigracion por cuenta del gobierno argentino. Serán tambien conducidos por cuenta del mismo gobierno (por mar ó ferrocarril) al punto de la república que ellos elijan. Las peticiones sobre estos particulares se harán al capitán del vapor durante la travesía.

Los equipajes deben entregarse precisamente el dia 14 en el local destinado por la compañía.

Consignatarios: Señores Ripol y C., plaza de Palacio esquina á la de Marquesa, en Barcelona.

Se despachan pasajes hasta el 14 si antes no se ha llenado el cupo; para mas informes acúdase al

Representante general en esta provincia, **D. Antonio Boxa**

SOCIEDAD GENERAL DE TRANSPORTES MARÍTIMOS POR VAPOR.

SERVICIO FIJO SEMANAL ENTRE BARCELONA, GENOVA Y MARSELLA

EL VAPOR AUVERGNE.

Saldrá de BARCELONA todos los sábados llegando á GENOVA los lunes.

Idem » GENOVA » » martes » á MARSELLA los miércoles.

Idem » MARSELLA » » jueves » á BARCELONA los viernes.

Admite carga y pasajeros.

PRECIOS DE PASAJE.—1.ª clase, **ptas. 70.**—3.ª clase (con comida) **ptas. 30**
—4.ª clase (puente) **ptas. 20**, sin manutencion.

Consignatarios: Sres. Ripol y C., plaza de Palacio quina á la de la Marques en Barcelona.

Representante en Gerona, **D. ANTONIO BOXA.**

as órdenes relativas á los Gobernadores civiles de las provincias y á los Jefes militares.

Cuarto. Los que valiéndose de persona reputada como criminal solicitaren por su conducto á algun elector para obtener su voto en favor ó en contra de candidato determinado, y el que se presentase á hacer la intimacion.

Quinto. Los que por medio de soborno intenten adquirir votos en favor de un candidato; los electores que reciban dinero, dádivas ó remuneraciones de cualquiera clase, á los que directa ó indirectamente excitaren á la embriaguez á los electores.

Sexto. Los funcionarios públicos que hagan salir de su domicilio ó permanecer fuera de él, aunque sea con motivo de servicio público, á un elector contra su voluntad en el dia de la eleccion, ó le impidan con cualquier otro pretexto el ejercicio de su derecho electoral.

Sétimo. El que detuviera á otro privándole de su libertad el dia de la eleccion ó cualquiera otro de los en que se verifique alguno de los actos preparatorios de ella.

Octavo. Los que turbaren el orden, profirieren gritos ó impidieran la libre circulacion, con cualquier pretexto que sea, dentro de los Colegios ó á sus alrededores á una distancia de quinientos metros.

CAPITULO III.

De las infracciones de la ley electoral.

Art. 128. Toda falta en el cumplimiento de las obligaciones y formalidades que esta ley prescribe á los empleados públicos, Presidentes,

Secretarios é Interventores de la mesa, individuos de la Comisión del censo y demás personas á quienes se confia alguna funcion relacionada con el ejercicio del derecho electoral, que no llegue á constituir delitos de los enumerados en los artículos anteriores, será castigada con la pena de arresto y multa de cincuenta á cinco mil pesetas.

Art 129. Se entienden que cometen tambien falta contra el ejercicio del derecho electoral:

Primero. Los que se nieguen á facilitar á los candidatos ó electores que los representen certificacion del número de votantes en cada seccion ó Colegio y del resultado del escrutinio, ó que dilaten el expedirla más de 24 horas.

Segundo. Los Presidentes, Secretarios é Interventores que despues de haber aceptado su cargo lo abandonen ó se nieguen á firmar las actas ó acuerdos de la mayoría.

Tercero. Los que negasen la admision de los recursos y protestas que se formulen, cualquiera que sea su índole, ó dejasen de proveer al que presente alguna de esas reclamaciones del oportuno recibo de ellas, ó se resistiesen á insertar en el acta todas las dudas, reclamaciones y protestas motivadas, ya se hayan hecho de palabras ó por escrito.

Cuarto. Los que penetren en un Colegio, Seccion ó Junta electoral con armas, palos ó bastones; aun cuando sean militares. En todo caso deberán ser expulsados del local en el acto, y perderá el derecho de votar en aquella eleccion.

Quinto. El que sin ser elector entre en un Colegio, Seccion ó Junta electoral y no salga de